

Lima, 03 de Noviembre del 2025

RESOLUCION N° 000034-2025-AMAG/CD-P

VISTOS:

La Resolución N°000037-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 19 diciembre de 2024, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG; la Carta N° 000165-2025-AMAG/RAI, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por el servidor Carlos Israel Cedano Cruz; el Memorando N° 002756-2025-AMAG/DG, de fecha 09 de octubre de 2025, de la Dirección General; el Informe N° 1129-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 13 de octubre de 2025, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000678-2025-AMAG/SA, de fecha 13 de octubre de 2025, la Secretaría Administrativa, el Informe N° 000490-2025-AMAG/OAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°000189-2025-AMAG/DG, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú¹, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país;

Que, la Ley N° 26335² – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, constituyendo pliego presupuestario;

FIRMA DIGITAL
AMAG
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS₂, en el artículo 2° prescribe que se deberá de entender por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en el último párrafo del artículo 3° sobre el Principio de Publicidad, señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

FIRMA DIGITAL
AMAG
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 8° del referido cuerpo normativo expresa lo siguiente: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces";

FIRMA DIGITAL
AMAG
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Que, el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derogando el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

Artículo 151. La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección. Es requisito para el ascenso la aprobación de los estudios especiales que requiera dicha Academia. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 1993. De fecha 21 de julio de 1994.

1

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

</

Modificatorias; que tiene por objeto desarrollar la Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y Modificatoria (s), con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas.

Que, en mérito a la correcta aplicación y adecuación de las normas, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura³ en calidad de máxima autoridad y representante de nuestra institución, a través de la Resolución N°000037-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 19 diciembre de 2024, designó como Funcionario Responsable Titular de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, al servidor Carlos Cornejo-Roselló Calisaya - Especialista Legal de la Dirección General y como Funcionario Responsable Suplente, al servidor Carlos Israel Cedano Cruz – Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, para la atención de las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad;

Que, en mérito a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídica. ha establecido en el numeral 3.5 del Artículo III de las Disposiciones Generales del Título Preliminar, la siguiente definición: "(...)"

3.5 Funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información: Funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad (...)" (Subrayado agregado)

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 27806 y en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, se tiene que la Máxima Autoridad de la Entidad designa mediante Resolución al o a los Funcionarios (as) Responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, conforme a los términos establecidos para tales fines; por lo que, revisado los documentos de gestión de la AMAG, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia, recae esta función en la Presidencia del Consejo Directivo, quien representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal, salvo una delegación de tal facultada a la Secretaría General o la que haga de sus veces;

Que, mediante la Resolución N° 000037-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 19 de diciembre de 2024, la presidencia del Consejo Directivo designa como Funcionario Responsable Titular de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, al servidor Carlos Cornejo-Roselló Calisaya - Especialista Legal de la Dirección General y como Funcionario Responsable Suplente, al servidor Carlos Israel Cedano Cruz – Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

Que, la Dirección General a través del Memorando N° 002163-2025-AMAG/DG, de fecha 08 de agosto de 2025, otorga viabilidad a la renuncia del señor Carlos Cornejo-Roselló Calisaya, al cargo de Especialista Legal (quien venía ejerciendo el cargo de titular), quedando vacante la Titularidad como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información;

Que, mediante Carta N° 000165-2025-AMAG/RAI del 22 de septiembre de 2025, el servidor Carlos Israel Cedano Cruz, formula su renuncia irrevocable e inmediata a su nombramiento como funcionario suplente responsable de acceso a la información pública de la entidad; derivándose en consecuencia en la necesidad de proceder a la designación de los nuevos responsables tanto Titular como Suplente de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad;

Que, en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000490-2025-AMAG/OAJ, teniendo en cuenta el marco legal desarrollado de la revisión del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, ha opinado en su oportunidad que, resulta legalmente viable la emisión del Acto



Resolutivo suscrito por la Máxima Autoridad de la Entidad Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG; para que en base a su facultad de discrecionalidad proceda con la designación del funcionario/servidor o al cargo que considere pertinente, como Funcionario Responsable Titular y/o Suplente de atender las solicitudes de acceso a la información pública y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad; ello, teniendo en cuenta la que normativa sobre el particular no regula un perfil del órgano, unidad orgánica; máxime, indica que el Funcionario Responsable podrá ser un propiamente un (a) funcionario (a) o servidor (a) público que se designe, y de preferencia que tenga conocimiento sobre la materia. Asimismo, una vez dada la expedición de la Resolución respectiva, esta deberá ser publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y de manera opcional no obligatoria, de así considerarlo, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Dirección General mediante el Informe N° 000189-2025-AMAG/DG, de fecha 28 de octubre de 2025, ha elevado a la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – máxima autoridad de la entidad – la propuesta de nueva designación del Funcionario (a) Responsable (Titular) de atender las solicitudes de acceso a la información pública y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, sustentándola; a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo señalado en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su Reglamento, contando con el Visto Bueno de la Dirección General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, *en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada desde el 08 de agosto de 2025, la designación realizada mediante Resolución N°000037-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 19 diciembre de 2024, al servidor Carlos Cornejo-Roselló Calisaya, como Funcionario Titular responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, como consecuencia de su desvinculación laboral con la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación realizada mediante Resolución N°000037-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 19 diciembre de 2024, al servidor Carlos Israel Cedano Cruz como **Funcionario Suplente** responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, agradeciendo por los servicios prestado, a mérito de la solicitud de su renuncia, se da por **ACEPTADA**.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, como Funcionaria Responsable Titular encargada de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, a la servidora Angélica Melina Atoche Cuadros, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, como Funcionario Responsable Suplente encargado de atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo presentados a la Entidad, al servidor Luis Enrique Vega Quiroz, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que todos los funcionarios y servidores que integran los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura, que proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad y en el ámbito de sus respectivas competencias, la información que sea requerida por la funcionaria designada en el artículo precedente a fin de que cumplan con la función encomendada dentro de los términos legales.



ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente resolución a los servidores designados y al responsable de Implementar y Actualizar el Portal de Transparencia de la Academia de la Academia de la Magistratura, así como su publicidad en la sede de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.amag.edu.pe), y en la intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado Digital

DR. VICTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

VHCC/mmmm

